



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Negociado número 1.º

Por el artículo 5º del plan de estudios se establece que las materias que comprende cada curso para las diferentes carreras y el orden en que se hallan distribuidas podrán variarse, siempre que así convenga ó lo exijan los adelantos de las ciencias.

En virtud de esta disposicion persuadida por otra parte S. M. de que el primer año de dicho plan tenia que ser de prueba y ensayo á fin de conocer lo que pidiese mas urgente remedio, tuvo á bien mandar que las universidades del reino manifestasen al finalizar el curso las observaciones que les hubiere sugerido la esperencia.

Cumplido este cargo en estensas memorias que han remitido los rectores y decanos de las facultades, S. M. ha visto con satisfacion que, á pesar de la premura con que hubo de procederse á la reforma de lo radical de ella, y de la confusion que generalmente produce el paso de un sistema á otro, el plan de 17 de setiembre último se ha establecido en todas partes sin tropiezo, dando buenos resultados, y prometiéndolo-

les mayores todavía luego que, comprendidas mejor sus bases y puestas en ejecucion todas sus disposiciones, haya recibido su completo desarrollo.

No por eso han dejado los informantes de proponer mudanzas dictadas por su ilustracion y celo; pero que poco acordes entre sí, y á veces contradictorias, prueban mas todavía la dificultad de un asunto en que los pareceres son tan diversos, sobre todo cuanto no es posible colocarse en el punto de vista general con que debe el gobierno mirar cuanto tiene relacion con los intereses del estado. Así es que de la comparacion de los informes se deduce la conveniencia de no hacer en este instante alteraciones notables, dejándose para mas larga esperiencia que las opiniones se uniformen y produzcan el convencimiento de proceder á mas altas reformas. Sin embargo, como en algunos puntos existe ese acuerdo, S. M., deseosa de aprovechar las luces que suministran las memorias, ha tenido bien mandar que, sin perjuicio de las reformas que se verificarán en el reglamento de 22 de octubre, se hagan en el plan de estudios las variaciones y aclaraciones siguientes:

Art. 1.º Los cinco años de la enseñanza elemental de filosofia se distribuirán en la forma que sigue:

*Primer año.*

1.º Rudimentos de gramatica castellana y

latina, principios de traducción.

2.º Elementos de geografía.

*Segundo año.*

1.º Sintaxis castellana y latina, traducción, composición.

2.º Religión y moral.

*Tercer año.*

1.º Perfección de la gramática castellana y latina, traducción, composición.

2.º Lógica.

3.º Elementos de historia general, y con especialidad la de España.

*Cuarto año.*

1.º Elementos de retórica, y poética, traducción, composición castellana y latina.

2.º Aritmética y geometría.

3.º Continuación de la historia.

*Quinto año.*

1.º Elementos de física experimental y nociones de química.

2.º Algebra trigonometría rectilínea, topografía.

3.º Nociones de historia natural.

Art. 2.º El estudio de la lengua francesa se hará en cualquiera de los cinco años, à comodidad del alumno, con obligación de examinarse de dicho idioma al tomar el grado de bachiller en filosofía.

Art. 3.º A las asignaturas de la sección de ciencias, en la segunda enseñanza de ampliación se añadirá una de «Ampliación de la Física: pero esta cátedra no se establecerá hasta que produzca resultados la escuela normal creada por real decreto de 24 de junio último.

Art. 4.º El estudio completo de las matemáticas durará cuatro años, arreglado al programa que se publique. Los dos primeros años serán los incluidos en los estudios elementales de filosofía; el tercero se exigirá para el grado de licenciado en ciencias, y el cuarto para el de doctor en las mismas.

Art. 5.º Queda suprimido el estudio obligatorio del inglés ó alemán para el grado de licenciado en letras, y el hebreo ó árabe para el grado de doctor.

Art. 6.º Los estudios del año preparatorio

para la carrera de teología, lo mismo que para la de jurisprudencia serán:

Perfección del latín.

Literatura general y española.

Filosofía y su historia.

Art. 7.º En la carrera de teología, en vez de hacerse el estudio de la teología moral en los años 2.º y 3.º, se hará en el 4.º y 5.º, à fin de dejar al discípulo en aquellos mas desahogo para el estudio de la teología dogmática.

Art. 8.º En la misma carrera de teología se estudiará un año de lengua griega y otro de hebreo, haciéndose en cualquiera de los siete que se exigen para la licenciatura, y examinándose los alumnos de dichos idiomas al recibir este grado.

Art. 9.º Los teólogos que cursen el año octavo para graduarse de doctores estudiarán además un segundo año de lengua griega.

Art. 10.º En la carrera de jurisprudencia el estudio de la economía política se trasladará al cuarto año en lugar del primero, donde ahora se hace.

Art. 11.º Los cursos durarán solo hasta 1.º de junio, en cuyo día principián los exámenes.

Art. 12.º La dirección general de instrucción pública formará para las diferentes asignaturas de filosofía programas que indican à los profesores la extensión que deben dar à cada tratado, y el orden de las materias, à fin de que haya en la enseñanza de todas las escuelas la necesaria uniformidad. Los catedráticos se sujetarán à estos programas en sus explicaciones.

De real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 24 de julio de 1846.—Pidal.—Sr. rector de la universidad de...

## PARTE NO OFICIAL.

### VARIETADES.

#### *Historia del papel moneda.*

El célebre viajero veneciano Marco Polo fue el primero que anunció à la Europa la existencia del papel moneda entre los mongoles que habían conquistado à China. Estos mismos introdujeron posteriormente su uso en Persia, donde los *asignados* ó vales se conocían con el

nombre de *tsjavó*, palabra derivada seguramente de la china *tehkaá* que tiene el significado.

Esta circunstancia indujo à algunos autores à creer que los mongoles habian sido sus inventores, y el célebre Schloetzer de Goettinguen publicó una memoria con el título de *Los mongoles inventores del papel moneda en el siglo XIII*; pero este sábio no hubiera caído en este error si hubiera leído la *Historia de Teginghizkan y de la dinastía de los mongoles en la China*, compilada de las autoridades chinas y publicada por el padre Gaubil en 1739, ó 60 años antes de la memoria de Mr. Schloetzer. En esta historia se hace mencion de la supresion del papel moneda, que corria bajo la dinastía de Soung, que reinaba en la China antes de los mongoles, é igualmente se hace mencion de la de una nueva especie de vales que en 1264 fueron sustituidos à los antiguos por el ministro Kia szuetáo.

El primer recurso que los ministros chinos inventaron para ocurrir à los gastos que las rentas del estado no podian satisfacer trae su fecha desde el reinado del emperador Ou-ti, de la gran dinastía de Han; es decir, 119 años antes de la era cristiana. En esta época introdujeron los *phi-pi*, ó valores en piel, que eran pedacitos de piel de ciertos venados blancos que se criaban en el parque interior de palacio.

En cada pedazo, que era de la dimension de un pie cuadrado, se veian imágenes pintadas y muy bien bordadas, y cada príncipe ó noble, y aun los miembros de la familia imperial, que querian hacer la corte al emperador, ó eran convidados à las fiestas y ceremonias de palacio, se veian precisados à cubrir con estas pieles la parte de la mesita en que se colocaban en la presencia del hijo del cielo. El ministro de la casa imperial habia valuado cada pedazo de piel en 40,000 monedas ó cerca de 60 pesos, y à este precio corrian en el palacio y entre los nobles; pero nunca parece que sirvieron de moneda pública.

Man-tonan-lin refiere que despues de los años *ta-nie* (605, 617 de la era cristiana) hasta el fin de la dinastía de Soui, habiéndose elevado à su último grado el desorden general en la China, empezaron à correr por moneda toda clase de cosas, como pedacitos redondos de hierro, paño y aun tiras de papel.

Al principio del reinado del emperador Hinn-tsong de la dinastía de Jhaug, ó hácia el año 807 de la era cristiana, llegó à escasear tan-

to el cobre, que el emperador obligaba à los negociantes que llegaban à la capital y à los ricos en general à depositar su dinero en las arcas públicas, y para facilitar el giro recibian papel que corria por todas partes, y le llamaban *feyth-sian* ó moneda volante.

Mas à los tres años se suprimió en la capital el uso de esta moneda, y solo pasaba en las provincias.

Jhait tsu, fundador de la dinastía de Soung, que subió al trono en 960 de la era cristiana, permitió à los traficantes depositar su dinero y aun las mercancías en varios depósitos imperiales, y recibian su equivalente en *pian-thsian* ó moneda mas cómoda que corria en todas partes.

En 997 de la era cristiana circulaban 1.700,000 onzas de plata de esta moneda, à las que en 1021 se aumentaron 1.130,000 onzas.

El verdadero papel moneda ó vales sin garantía se introdujeron por primera vez en el pais de Chon, que es la provincia moderna Szu-Tchouan, y un tehang-young la emitió en lugar de la moneda de hierro, que tenia el inconveniente de ser demasiado pesada; estos vales se llamaban *tchi-si* ó dividendos. Se siguió este ejemplo en el reinado de Tchín-tsong, la dinastía de Soung (desde 996 hasta 1022), y se crearon unos vales con el nombre de *Kiao-tsu* ó cambios. Eran pagaderos à cada tres años, en términos que à los 66 años debian resultar 22 pagamentos. Cada *Kiao-tsu*, equivalente à 1000 monedas acuñadas, representaba una onza de plata pura. Dirigian esta operacion 60 casas de las mas ricas; y hallándose en la imposibilidad de cumplir sus empeños, hicieron una bancarrota que causó mucho trastorno. Abolió el emperador los vales de esta compañía, y privando à los particulares de la facultad de crear papel moneda estableció un banco de vales en Ysthem. Hácia el año de 1032 de la era cristiana habia en la China 1.256,340 onzas en *Kiao-tsu*; pero habiéndose descubierto en 1068 que circulaban billetes falsos; se impuso à falsificadores la misma pena que se aplicaba à los que contrafacian el sello del gobierno. En seguida se establecieron varios Bancos de *Kiao-tsu* en otras partes del imperio. Los vales de una provincia no pasaban en otras, y varias veces se mudaron los términos y el modo de la circulacion.

Bajo el emperador Kao-tsong, en 1131, se trató de formar un establecimiento militar en Ou cheo; pero como los mandarines encargados de esta empresa experimentaban mil dificultades

en el recibo de los fondos necesarios, propusieron al houpon ó ministro de hacienda la creacion de *Kouan-tsu* ó pagarés para satisfacer à los que les vendian víveres para las tropas. Se señaló una oficina especial para redimir estos pagarés, mas ocurrieron abusos que hicieron murmurar al pueblo. No obstante bajo el mismo emperador se pusieron en circulacion en las demas provincias de la China pagarés de igual naturaleza.

En 1160, en el reinado del mismo Kao-tsong, el ministro creò nuevo papel llamado *hoci-tsu* ó convenios.

Al principio estos nuevos billetes no pasaban mas que en la provincia Tch-Kiani y en sus inmediaciones; pero luego corrieron en todo el imperio. El papel de que se hacian solo se fabricaba primero en las ciudades de Hoci-tchou, Jehitechou en Kiang-nar; mas en seguida se fabricó tambien en Jehhing-toufon en el Szu-tchouan, y en Lin-ngan fou en la provincia de Jebe-Kiang.

El primer hoci-toso era de 1000 monedas; pero en el reinado de Hiao-tsong, en 1163, se crearon de 500 à 300, y aun 200. En el espacio de cinco años, es decir, desde la sétima luna del año 1166 para arriba habian salido 28 millones de onzas de estos billetes, y el 14 de la undécima luna se crearon 15 millones de onzas mas. Mientras reino la dinastía de Soung fue aumentando el número de los Kiao-tsu, y hubo ademas los Kiao-tsu y otros billetes provinciales; estaba en fin inundado de papel moneda el imperio, y à pesar de los esfuerzos del gobierno cada dia fue decayendo su valor.

Viendo el ministro Kia-szu tan (en el reinado de Ly tsong, de la misma dinastía) tan bajo el precio de los hoci-tsu y tan alto el de los comestibles, sustituyó à estos billetes otros nuevos con el nombre de Ya-konan ó pagarés de plata.

El hoci-tsu, llamado 17 términos, fue desapareciendo gradualmente de la circulacion, y se daban tres de ellos por uno de los nuevos billetes que tenian señal Kia; pero aunque el gobierno recibia en pago de las contribuciones aun los billetes rotos no pudo el ministro conseguir dar valor al papel-moneda, y reducir el de las mercancías.

Cuando los últimos emperadores de la dinastía de Soung se retiraron al Sur de la China, la parte del Norte de este pais cayó bajo el dominio de los Vuitchy, de la raza de los Jougous,

que fundaron un nuevo imperio bajo el nombre de Kin ó reino de oro, cuyos príncipes son conocidos por los historiadores persas y arábes con el nombre Al ton-Khanu.

Las continuas guerras que asolaron toda la China redujeron à tal miseria las provincias de este hermoso pais, que en 1155 de J. C. casi no se hallaba ningun cobre en el reino de Kin, y fue preciso establecer bancos de papel moneda sobre el mismo plan de los Kiao-tsu de la dinastía de Soung.

(Se concluirá.)

---

## CAJA DE AHORROS DE MADRID.

*Domingo 26 de julio de 1846.*

Han ingresado en este dia, 42,778 rs. vellon depositados por 730 individuos, de los cuales 33 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 22,362 rs. 1 mrs., à solicitud de 29 interesados.—El director de semana: Pedro Jimenez de Haro.

---

## LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

*Estraccion del dia 27 de julio.*

En la estraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

63, 8, 73, 23, 53.

---

## MERCADO.

*Madrid 27 de julio.*

Trigo de 33 à 40 rs. fanega.

Cebada de 19 à 19 1/2 id. id.

Algarrobas de 34 à 35 id.

Aceite de 52 à 54 rs. arroba.

Id. filtrado à 56.

---

MADRID: *Imprenta de D. MANUEL PITA.*